

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ARTESANOS PANAMEÑOS EN EL COMERCIO ELECTRÓNICO, ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Entre los suscritos, a saber: **RAMÓN MARTINEZ DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8 -0712-1927, actuando en su condición de Ministro, en representación del Ministerio de Comercio e Industrias, que en adelante se denominará **EL MICI**, por una parte, y, por las otras partes, **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1659, actuando en su condición de Ministro, en representación del Ministerio de Cultura, que en adelante se denominará **MICULTURA** y la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, representada por **LUIS OLIVA**, portador de la cédula de identidad personal 8-782-617, debidamente facultado para este acto en su condición de Administrador General, quien en lo sucesivo se denominará **AIG**, los cuales en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas,

CONSIDERANDO:

Que **EL MICI** fue creado mediante Decreto de Gabinete No. 80 de 1969, reorganizado por Decreto Ley No. 6 de 2006 y reglamentado por Decreto Ejecutivo No. 46 de 2008, y cuya misión es la planificación, organización, coordinación, dirección y control de las actividades tendientes a hacer posible la creación, desarrollo y expansión del comercio, la industria, las actividades financieras y de seguros en el país, y el cumplimiento de la política de comercio;

Que la Dirección General de Comercio Electrónico (DGCE) del Ministerio de Comercio e Industrias, creada por la Ley No. 51 de 2008, cuyas funciones fueron modificadas mediante la Ley No. 82 de 2012, debe conocer y promover la implementación, adecuada y segura de Tecnologías de Comunicación y de Información (TIC) como herramienta para facilitar la optimización y competitividad de los sectores productivos del país;

Que conforme a la referida Ley, la Dirección General de Comercio Electrónico, del Ministerio de Comercio e Industrias tiene entre sus principales funciones: la de fomentar el desarrollo del comercio electrónico; coordinar con otras entidades estatales y la empresa privada los mecanismos necesarios que agilicen, faciliten, y den calidad al comercio electrónico desde la República de Panamá, además de buscar, elaborar y desarrollar mecanismos para que el comercio electrónico sea rentable para la micro y pequeña empresa;

Que **MICULTURA** fue creado mediante la Ley No. 90 de 2019, “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”, en su numeral 9, del artículo 2, indica que corresponde al Ministerio de Cultura, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de entidades oficiales o particulares y organizaciones no gubernamentales, por cuanto se relacionen con el desarrollo de la cultura;

Que de acuerdo a la Sección 3ª sobre Artesanía Nacional, de la Ley No.90 de 2019, en el numeral 12 del artículo 14, de la Ley 11 de 2011, define a la Dirección Nacional de Artesanías del Ministerio de Cultura;

Que se indica en el artículo 15 de la Ley No.90 de 2019, que modifica el artículo 4 de la Ley 11 de 2011, el cual indica que corresponderá al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Artesanías, regular la actividad artesanal de la República de Panamá;

CSF

Que **LA AIG**, creada mediante Ley 65 de 2009, “como entidad competente del Estado para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las TIC en el sector gubernamental para la modernización de la gestión pública, así como recomendar la adopción de políticas, planes y acciones estratégicas nacionales relativas a esta materia”;

Que **LAS PARTES** animadas por fortalecer un vínculo permanente que permita desarrollar colaboración y cooperación en materia de interés mutuo,

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan aunar esfuerzos tendientes a fomentar el uso de herramientas tecnológicas por parte de los artesanos panameños, en atención de los planes de reactivación económica del Gobierno Nacional.

Según las competencias de cada una de **LAS PARTES**, se promoverá el establecimiento de alianzas estratégicas con empresas nacionales e internacionales que provean herramientas o plataformas para brindar el servicio de comercio electrónico, con la finalidad de fomentar el acceso y facilitar la utilización de plataformas tecnológicas por parte de los artesanos panameños para la promoción, venta y mercadeo de sus productos.

SEGUNDO: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN.

1. Participación conjunta de especialistas y técnicos según las competencias de cada una de **LAS PARTES**, para la obtención de ventajas, beneficios o valor agregado para los artesanos en las distintas plataformas de promoción, venta y mercadeo productos a través del internet nacionales e internacionales.
2. Asesoría para el diseño, desarrollo, ejecución, revisión de sistemas o contratación de bienes y servicios informáticos y de tecnología para la promoción, venta y mercadeo de productos a través del internet, garantizando beneficios y ventajas para los artesanos panameños;
3. El desarrollo de un programa de capacitación en conjunto con otras entidades gubernamentales, mediante el cual se logre una mayor utilización y aprovechamiento de las herramientas de promoción, venta y mercadeo de productos mediante el uso del internet por parte de los artesanos panameños;
4. La consecución de apoyo por parte de gremios, asociaciones sin fines de lucro y el sector privado, tendientes a lograr ventajas, beneficios o valor agregado para el uso de las plataformas de comercio electrónico por parte de los artesanos panameños;
5. El intercambio de experiencias, documentos, información y casos de éxito como resultado de los trabajos, las investigaciones y experiencia del sector privado en el comercio electrónico, que contribuya el logro de los objetivos del presente convenio;
6. El desarrollo conjunto de actividades y/o proyectos de mutuo interés;
7. La asesoría mutua en proyectos, actividades, programas o eventos vinculados a las atribuciones y competencias de las partes relacionada con el objeto del presente Convenio.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, **LAS PARTES** podrán analizar y acordar conjuntamente otras áreas y actividades de común acuerdo.

TERCERO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Apoyar en la promoción para la obtención de ventajas, beneficios o valor agregado para los artesanos en las distintas plataformas de promoción, venta y mercadeo

CSA

productos a través del internet nacionales e internacionales.

2. La capacitación de los artesanos panameños mediante aportes de otras entidades públicas relacionadas a la materia y/o recursos provenientes de contribuciones del sector privado.

El seguimiento, monitoreo y control de la actividad comercial de los artesanos panameños mediante el comercio electrónico, para obtener indicadores de casos de éxito e información relevante que permitan la oportuna toma de decisiones en beneficio de este sector productivo.

CUARTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS.

LAS PARTES convienen, que será **EL MICI**, la entidad suscriptora de todos los acuerdos de alianza estratégica con el sector privado que se realicen en el marco del presente Convenio.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA AIG.

Para la ejecución del objetivo del presente Convenio la **AIG**, se comprometerá a:

1. Brindar asesoría para el diseño, desarrollo, ejecución o revisión de sistemas o contratación de bienes y servicios informáticos y de tecnología.
2. Brindar asesoría, gestionar herramientas y compartir la información técnica necesaria de acuerdo a su competencia que requieran **LAS PARTES**.
3. Colaborar a través de sus distintas redes sociales con la promoción de la iniciativa de inclusión de los artesanos panameños en el comercio electrónico.
4. Facilitar la realización de un registro ágil, expedito, transparente y seguro de los artesanos panameños a través del Portal Único del Ciudadano.
5. Asesorar, coordinar y supervisar la integración con otras aplicaciones gubernamentales para la promoción de los proyectos realizados en el marco del presente convenio.

SEXTO: COMPROMISOS DE EL MICI.

Para la ejecución del objetivo del presente Convenio **EL MICI**, se comprometerá a:

1. Suscribir acuerdos, convenios, contratos, con el sector privado para la consecución de los fines del presente Convenio Marco.
2. Realizar las coordinaciones con **LAS PARTES** y con otras entidades públicas para la capacitación de los artesanos panameños, enfocados en comercio electrónico;
3. Evaluar las opciones tecnológicas que surjan para la obtención de ventajas, beneficios o valor agregado para los artesanos y emitir recomendaciones.
4. Establecer en conjunto con **LAS PARTES** las negociaciones con distintos actores del sector privado con la finalidad de formalizar alianzas estratégicas.
5. Colaborar a través de sus distintas redes sociales con la promoción de la iniciativa de inclusión de los artesanos panameños en el comercio electrónico.

SÉPTIMO: COMPROMISOS DE MICULTURA.

Para la ejecución del objetivo del presente Convenio **MICULTURA**, se comprometerá a:

1. Establecer en coordinaciones con **LAS PARTES** un plan nacional de capacitaciones y talleres enfocados en comercio electrónico para los artesanos panameños.
2. Periódicamente, presentar casos de éxito en la venta de artesanías panameñas a través del comercio electrónico, para ser utilizadas en la promoción y expansión del presente Convenio con apoyo de la **AIG** y **EL MICI**.
3. Evaluar las opciones tecnológicas que surjan para la obtención de ventajas, beneficios o valor agregado para los artesanos y emitir recomendaciones.
4. Orientar y promover la integración de los artesanos al comercio electrónico, a través de la Dirección Nacional de Artesanías.
5. Proveer a la **AIG**, la información necesaria para la incorporación, potenciación e interoperabilidad del registro de artesanos dentro del Portal Único del Ciudadano (www.panamadigital.gob.pa).
6. Compartir con **LAS PARTES**, las bases de datos actualizadas sobre artesanos registrados.
7. Colaborar a través de sus distintas redes sociales con la promoción de la iniciativa de inclusión de los artesanos panameños en el comercio electrónico.

CMC

AR

OCTAVO: REPRESENTANTES Y ACUERDOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES designarán, por medio de sus máximas autoridades un representante principal y suplente para la coordinación de las actividades y/o proyectos. Los representantes serán responsables de velar por la ejecución de este Convenio y tendrán reuniones periódicas a solicitud de **LAS PARTES**.

Dichos representantes, coordinarán la elaboración conjunta de los proyectos de Acuerdos Específicos de Ejecución que describan los detalles de estas actividades y/o proyectos, los cuales deben ser revisados, aprobados y firmados por sus Representantes Legales, y debidamente refrendados por la Contraloría General de la República. Los Acuerdos Específicos de ejecución indicarán los términos, derechos, obligaciones, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y/o proyectos y contendrán como mínimo la siguiente información:

1. Denominación formal del programa, y/o proyecto de que se trate.
2. Objetivos y metas
3. Modalidades de cooperación
4. Duración del programa.
5. Plan de Trabajo y Cronograma de ejecución.
6. Presupuesto.
7. Identificación de los aportes de recursos tecnológicos o de otra índole, de cada parte.
8. Coordinadores o colaboradores de actividades
9. Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar para la definición precisa de su alcance.

NOVENO: PRESUPUESTO.

LAS PARTES no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del Convenio; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del Convenio, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de los Acuerdos Específicos de Ejecución que se firmen posteriormente, tal como lo establece la Circular No.023-16-DC-DFG de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: VIGENCIA O DURACIÓN.

Este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y cuente con el refrendo de la Contraloría General de la República. Su duración es por un período de cinco (5) años a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

LAS PARTES convienen que las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación y solidaridad que ha animado a **LAS PARTES** a suscribir este Acuerdo.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial la ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio de Cooperación se rigen por las leyes de la República de Panamá. El presente Convenio contiene el acuerdo completo entre **LAS PARTES** y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito establecido con anterioridad a la firma de este.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

De común acuerdo, **LAS PARTES** podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que

cur

[Handwritten mark]

correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, conforme el artículo 48 de la Ley 32 de 1984.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá rescindir el presente Convenio notificando, por escrito, su intención a la otra parte, con una anticipación no menos a tres (3) meses. La rescisión o el término de vigencia del presente Convenio, no afectará o impedirá el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las cuales deberán ser concluidas, salvo que medie acuerdo entre **LAS PARTES**.

Dando fe de lo anteriormente expuesto, y en testimonio de acuerdo con todas las cláusulas del presente Convenio Marco de Cooperación para el Fomento de la participación de los Artesanos Panameños, **LAS PARTES** lo firman, en la ciudad de Panamá, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2020.

POR EL MICI:

RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro

POR MICULTURA:

CARLOS AGUILAR NAVARRO
Ministro

POR LA AIG:

LUIS OLIVA
Administrador General



REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 20 de noviembre 2020

